REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No.SMV - 487 -18
(de 24 de octubre de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **G.B. Group Corporation,** es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 4087 del 20 de abril de 1993 de la Notaria Décima del Circuito de Panamá, inscrita al rollo 38477, ficha 271731, imagen 0087, desde el 22 de abril de 1993 con domicilio principal en Calle 50, Torre Global Bank, ha solicitado mediante apoderados especiales el 14 de agosto de 2018, el registro de Acciones Preferidas, por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US$100,000,000.00, aumentando dicho monto a Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00), mediante solicitud presentada el 10 de octubre de 2018;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 24 de octubre de 2018, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota SMV-1926- DE-(01) de fecha 10 de septiembre de 2018 y correos electrónicos de 10 y 21 de septiembre y 19 de octubre de 2018, siendo atendidas mediante documentación presentada el 6 y 17 de septiembre así como 5 y 23 de octubre de 2018;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **G.B. Group Corporation,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **G.B. Group Corporation,** para su oferta pública:

Acciones Preferidas por un valor nominal de hasta **Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00).** Las Acciones Preferidas serán emitidas en forma nominativa, registrada y sin cupones, sin derecho a voz ni a voto, pero con derechos económicos, y sujeta a los términos que se describen en el Prospecto Informativo. El valor nominal de la emisión de las Acciones Preferidas será de mil dólares (US$1,000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o múltiplos enteros de Mil Dólares (US$1,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Las Acciones Preferidas serán ofrecidas inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado.

La **Fecha Inicial de Oferta** de las Acciones será el 31 de octubre de 2018.

Las Acciones Preferidas no tendrán fecha de vencimiento, pero a discreción del Emisor, las mismas podrán ser redimidas parcial o totalmente de forma anticipada.

Las Acciones Preferidas tendrán derecho a percibir los dividendos cuando sean declarados por la Junta Directiva, a partir de la fecha en que dichas acciones sean debidamente pagadas (en adelante la "Fecha de Liquidación").

La base para el cálculo del rendimiento será 365/360.

Las Acciones Preferidas devengarán un dividendo anual no acumulativo sobre su valor nominal, cuyo pago podrá ser, una vez declarado, mensual o trimestral, al menos que se disponga lo contrario al momento de su emisión. Lo anterior debe definirse en el Prospecto Informativo de la emisión de las Acciones Preferidas y en el (los) certificado (s) de Acción Preferida.

Las Acciones Preferidas serán no acumulativas, salvo que el emisor disponga lo contrario al momento de su emisión. Significa esto, que si en un periodo de pago de dividendos, no se declaran los mismos, éstos no se acumulan para el periodo siguiente. No obstante, para las Acciones Preferidas que al momento de su emisión se dispongan que son acumulativas, significa que si en un periodo de pago de dividendos no se declararan estos, éstos se acumulan para el periodo siguiente. El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., si las Acciones Preferidas de cada Serie a emitir son acumulativas, al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, mediante un suplemento al Prospecto Informativo.
El Emisor notificará, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A, los términos y condiciones de cada una de las Series a emitir, incluyendo sin limitarse, la Fecha de Oferta, Fecha de Emisión, el monto y cantidad de acciones, el rendimiento de dividendo, la tasa porcentual, la periodicidad del pago de los dividendos, la (s) fecha (s) de Pago de Dividendos, y una vez declarados, si son acumulativas o no son acumulativa.

La presente Emisión no cuenta con Garantía Real.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **G.B. Group Corporation,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/ec

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado por Memorial, el 26 de octubre de 2018
a las 3:29 PM.
Por: Edilberto Cicero E